

NOTAS DEL PASADO

El Agua en la Prensa¹

PARA QUE MÉXICO PROSPERE, URGE
QUE SE APROVECHEN SUS RECURSOS TOTALMENTE

LA UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS DE RIEGO
ES FACTOR VITAL EN NUESTRAS PARCELAS.

El Nacional Revolucionario

Pablo Ferrat

Es fundamental para la prosperidad de un país y el bienestar de sus habitantes, el aprovechamiento total de sus recursos, y si esta puede decirse en términos generales, con toda verdad, en México, y por lo que hace a la utilización de las aguas en riego, adquiere los caracteres de necesidad vital, ya que es perfectamente conocido que la agricultura de cereales en tierras de temporal es frecuentemente ruinoso y difícilmente suministra los recursos necesarios para el sostenimiento de la vida de los que a ella se dedican, trayendo consecuencias tan graves como la despooblación de los campos y la dependencia económica del país de los grandes productores, ya que para obtener su substancias, se ve obligado a importarlas; la transformación de la agricultura de secano en agricultura de regadío, interesa sobremano a la colectividad, no sólo por el aumento de producción que significa en las tierras puestas bajo el riego, sino también porque ejerce influencia en el mismo sentido sobre las tierras que, por su situación o por falta de agua, no reciben directamente el beneficio; en efecto, al aumentarse los productos por unidad de superficie y al asegurarse las utilidades, éstas permiten inversiones en las tierras de secano, que hacen menos aleatoria su explotación.

Es sabido que los cultivos de temporal exigen, para la absorción y conservación de la humedad atmosférica y de las aguas de lluvia, labores profundas, cuyo costo frecuentemente está por encima de los recursos económicos del agricultor; la producción segura de las tierras regadas, pone en disponibilidad cantidades que permiten aplicar medios más racionales en la explotación de las de temporal; por otra parte, es claro que en las tierras cercanas a las grandes zonas bajo riego aumenta la humedad atmosférica por la evaporación de las aguas usadas, beneficiándose por este concepto también la agricultura de temporal. Hay más todavía; para la satisfacción de las mismas necesidades, basta el cultivo de superficies más reducidas en tierras de riego, pudiendo llegar la proporción, si se tienen en cuenta las frecuencias pérdidas totales de los cultivos de temporal, hasta la de uno a diez; colocándose en una suposición conservativa, puede asegurarse que para obtener la misma producción en cereales de una manera segura, bastaría con la quinta parte de la superficie que es necesaria en tierras de temporal, lo que significa un beneficio todavía mayor, si se considera la disminución necesaria de trabajo resultante, y también el aumento de capacidad de población de las zonas regadas.

Aunque sólo se señalan unas cuantas, y a grandes rasgos las razones que hacen urgente la necesidad de emprender obras de riego, no se debe dejar pasar sin mención, el impulso a la ganadería de ellos resultante. Toda aquella superficie que no puede regarse, sea por falta de agua, sea por su ubicación o falta de brazos, en las zonas regadas, no siendo ya necesaria para la producción de cereales, puede dedicarse a pastos naturales, que permitirán a su vez el mayor desarrollo de la ganadería.

La bondad de una política que tienda a obtener tantos y tan grandes beneficios, queda demostrada si se piensa en que las civilizaciones más prósperas

¹ Fondo Hemerográfico, Biblioteca del Archivo Histórico del Agua. Selección realizada por Jorge A. Andrade Galindo.

se apoyaron siempre en la agricultura de regadío; así vemos al Egipto de los faraones, lleno de riquezas en medio de un desierto que sólo le permitiría una vida miserable sin las aguas vivificadoras del Nilo; al imperio babilónico enriquecido por el Tigris y el Eufrates; en América, los cusqueños, que sometieron a los huancas, aymaras, quitos, etc., formando el imperio incásico, derivaron su poderío y esplendor de la construcción de caminos y canales, por lo que bien puede llamárseles los primeros ingenieros de América; no se concibe la vida en las grandes zonas del actual Perú, donde nunca llueve, sin los maravillosos canales construidos por ellos. Las hambres de la India, que costaron tantos millones de vidas, sólo cesaron mediante la irrigación; el país más poblado, la China, es también aquel donde los riegos han alcanzado un portentoso desarrollo.

En nuestro país, una de las zonas de progreso mayor y sobre todo más firme, es la Laguna, fecundada por las aguas del Nazas, y eso a pesar de que el régimen de este río no permite siempre que los riegos se den cuando son necesarios. El día en que las obras de irrigación hayan sido completadas mediante almacenamientos, el Nazas será un verdadero Pactolo. En el Valle del Río Fuerte, en el Valle del Mezquitil, del Yaqui, etc., también se pueden apreciar los benéficos resultados de la irrigación.

Desgraciadamente el régimen pluvial del país y su orografía, exigen para la utilización total de sus aguas obras de almacenamiento, cuyos costos son tan elevados, que frecuentemente impiden que empresas particulares las emprendan; y eso no porque signifiquen una mala inversión, sino por que en tanto se opera la transformación de la agricultura o nace y se desarrolla ésta en aquellos lugares que no la tenían y aumenta la población de la zona irrigada hasta el número necesario para su cultivo integral, los rendimientos no son proporcionales a la cuantía de las inversiones.

Si se compara la duración de estos fenómenos con la vida de las naciones, resulta insignificante; pero en cambio, comparada con el tiempo que requieren para producir las inversiones en la minería, la industria y el comercio, no sucede lo mismo, por lo cual los particulares prefieren las últimas inversiones, aunque no sean tan seguras ni tan benéficas para la vida de la colectividad. Es por ello que el Gobierno nacional, con una clara visión del problema, ha expedido la Ley de Irrigación con aguas federales, de 8 de enero de 1926, la cual autoriza al Ejecutivo para sustituir a la iniciativa privada cuando esta falte.

Pero si lo anterior es verdad tratándose de grandes obras que van ejercer su influencia transforma-

dora en regiones muy extensas y despobladas, no lo es para obras que modificarán menores extensiones y en lugares poblados; en estos casos los beneficios se obtienen inmediatamente, y los particulares, no sólo por patriotismo, sino por su interés, deben emprenderlas. Ahora bien, la mayor parte de los aprovechamientos posibles en el país son de esta clase, y para emprenderlos, sólo es necesaria una voluntad firme, un franco espíritu de cooperación y crédito.

La creación de los Bancos Agrícolas Refaccionarios ha removido el último obstáculo; y debe tenerse presente que el crédito agrícola es sólo posible cuando los préstamos se hacen para el refaccionamiento de empresas cuyos productos sean seguros, y sólo pueden conceptuarse así, los de las tierras regadas o los de aquellas que van a emprender obras de riego con el préstamo mismo; si el crédito se utiliza para servir a otra clase de objetos, en tierras no regadas, como compra de maquinaria, etc., resulta a veces contraproducente y en muchos casos conduce a que las fincas, durante los malos años, que desgraciadamente son muchos en México, no pueden pagar los intereses y menos aún separar la cantidad necesaria para amortización, pasando a ser finalmente propiedad del prestamista, con el consiguiente perjuicio de éste, ya que su misión no debe ser la de empresario agrícola ni siempre está preparado para ello.

México tiene una amarga experiencia de esta verdad, en su Caja de Prestamos para Obras de Irrigación y Fomento de la Agricultura, con cuyas operaciones, a pesar del nombre de la institución, no fueron muchas las obras de riego emprendidas.

El espíritu de cooperación lo está imponiendo la evolución del mundo, como lo demuestra el gran número de cooperativas de consumo, producción y crédito que se han formado en los últimos 60 años y tienen vigorosa vida en Inglaterra, Francia, Bélgica y, sobre todo, en Dinamarca, y debemos esperar que los agricultores respondan como deben y colaboren en la grande obra, no de reconstrucción, sino de creación de la patria, que se está emprendiendo. A pesar de ser ésta esperanza muy legítima, los altos intereses en juego no permiten que de dicha esperanza se haga depender la vida de la Acción, y la Ley de Irrigación, por este concepto, declara en su artículo 2º, que los propietarios quedan obligados, en los términos de la ley, a construir y conservar las obras de irrigación que el Ejecutivo determine.

La conveniencia de la asociación de los agricultores para formar corporaciones de regantes, aumenta en importancia cuando se piensa en que, mediante ellas, los interesados podrán independizarse de las empresas irrigadoras no propietarias de las tierras;

sea inmediatamente, emprendiendo por sí mismo las obras, sea operando las construidas por el Estado y pagando anualmente un tanto por su uso y para amortizar el capital invertido en ellas hasta adquirir las finalmente en propiedad, lo que también pueden hacer al extinguirse la duración de las concesiones a las empresas irrigadoras. Desde cualquier punto de esas asociaciones, son evidentes vista que se considere la formación, las ventajas que aportarán a los asociados y al país en general, por la mayor capacidad para construir obras que adquieren los pequeños capitales al reunirse por la mayor garantía para el crédito y consecuentemente las mayores facilidades para obtenerlo que de la asociación resultan, por el aumento de beneficios para el intersado al suprimir los intermediarios y por último, porque ellas harán más fácil y rápida la consolidación de la pequeña propiedad, que no contando con grandes reservas como el latifundio, para atravesar las crisis en la producción, no puede tener vida vigorosa en tierras sujetas a las irregularidades de las lluvias y sucumbir antes que aquél, necesariamente.

La asociación, puesta al servicio de la resolución de los problemas de distribución de aguas, presta y ha prestado servicios inmensos, definiendo situaciones con beneficios incalculables para los interesados.

Como un ejemplo de máxima importancia a este respecto, deben mencionarse los Estados Unidos de América. Las diferencias a veces fundamentales entre las leyes que los diversos Estados que constituyen la Unión Americana, fueron durante muchos años las barreras infranqueables que tuvo el desarrollo de los proyectos de irrigación; en los Estados que forman la Nueva Inglaterra se conservó la influencia de las leyes inglesas, que reconocían como supremo principio el derecho de los ribereños para utilizar las aguas, en tanto que en el resto de los Estados prevaleció el principio de que el que es primero en tiempo es primero en derecho, y en defensa de este principio se pretendía que los volúmenes de agua que bajaban de las cuencas superiores, pasaran respetados por los ribereños para que se aprovecharan en condiciones desventajosas por los usuarios inferiores, puesto que en el trayecto se perdían grandes cantidades de agua por filtración y evaporación. Estas controversias fueron presentadas ante las autoridades judiciales, sin que por lo general estas pudieran encontrar en la resolución del problema en su aspecto legal, un beneficio positivo que les pusiera fin, pero ni siquiera un mejoramiento temporal de la situación.

La creación de cuerpos técnicos puestos al servicio del esfuerzo cooperativo de los diferentes Estados, resolvió una gran parte de los conflictos, sí la tenían técnica; en muchas ocasiones las obras de drenaje de las tierras sobreirrigadas en las planicies superiores, no sólo mejoraron las condiciones de esas mismas tierras, sino que dejaron volúmenes disponibles para el riego de las inferiores; en otros casos, la construcción de vasos reguladores y de almacenamiento, permitió que hubiera volúmenes disponibles para resolver esos conflictos; pero es claro que el esfuerzo correspondiente no pudo ser desarrollado por las autoridades de los Estados sin la colaboración de los interesados, quienes proporcionaron los elementos necesarios, habiéndose limitado las autoridades, en la mayoría de los casos, a proporcionar y dirigir los esfuerzos y suministrar los elementos técnicos necesarios.

No habrá que esperar que en México surjan conflictos por problemas de esta magnitud, puesto que las leyes que rigen la distribución de las aguas son federales y se aplican sobre todas las corrientes de propiedad nacional, es decir: México está colocado en mejores condiciones a este respecto, que los Estados Unidos, por lo que eliminadas las dificultades legales, sólo deben tenerse en consideración los problemas bajo sus puntos de vista técnico y económico; pero si México no tiene el acicate poderosísimo de las barreras legales que obligaron a los Estados Unidos ha hacer un esfuerzo supremo para la resolución de sus problemas mediante la asociación, sí tiene el no menos poderosa del régimen de sus corrientes, que en épocas de lluvias descienden en formidables torrentes que se precipitan al mar, mientras en estiaje no hay en muchas regiones ni el agua suficiente para las necesidades inmediatas de los servicios públicos de los pueblos y el abrevadero de los ganados; la asociación, aquí como allá, es la destinada a mejorar esas condiciones.

La Dirección de Aguas, Tierras y Colonización, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Fomento, en colaboración con la Comisión Nacional de Irrigación y demás dependencias de la misma Secretaría, se propone prestar toda su ayuda a los agricultores de asociaciones, sea asesorándolos durante la formación, sea facilitándoles elementos técnicos para el estudio de sus problemas.

14 de mayo de 1930